



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES DENTRO DEL MARCO DE
JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No. 110016000253200680006

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-35782

**DIRECCIÓN: PREDIO URBANO CARRERA 20 No. 16 - 30 BARRIO PAJONAL,
MUNICIPIO DE CAUCASIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

Siendo las 11:00 de la mañana, en Caucaasia –departamento de Antioquia, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015) de los investigadores designados para esta comisión de Bogotá adscritos a Justicia Transicional Grupo de Persecución de Bienes, del Grupo de fotografía y video Y Topografía del Nivel Central de Bogotá; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas: Grupo Jurídico, Topográfico y de Administración de bienes DR. OMAR ANDRES PINZON MORENO C.C No.1.032.360.808; DARIO JOSÉ BARRERA DUEÑAS C.C No. 1.067.836.173; JULIAN MIGUEL SALTAREN DIAZ GRANADOS C.C No. 80.244.309 y la suscrita Fiscal 117 SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA de Justicia Transicional –Grupo de Persecución de Bienes; nos hicimos presentes en el predio en cita, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Señora Magistrada con Función de control de garantías de la ciudad de Bucaramanga mediante acta No. 055 de 2014, en audiencia celebrada el día 19 de agosto y siguientes con fallo el 22 de agosto de 2014; dentro del radicado de la referencia. Al llegar al predio urbano fuimos atendidos por el señor JUAN ALONSO CARO MAYA Asistente de Fiscal IV identificado con la cédula No. 3.423.349, toda vez que el inmueble es sede de la Fiscalía General de la Nación, a quien se le enteró de la diligencia y se le explicó de la dinámica a desarrollar como los efectos que ella conllevaba. En presencia del citado se verificó el predio, quien en virtud de la orden judicial y de manera voluntaria nos permitió su recorrido, por ende, la Suscrita Fiscal comunica la diligencia, por disposición de la Señora Magistrada de Control de Garantías, quien ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación a efectuarla, en atención a los parámetros de los arts. 682 y subsiguientes del Código

de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003 y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:

1.- ÁREA: El terreno es denominado LA ALCANCIA corresponde a 50 metros de frente y 40 de lado, conforme folio de matrícula. Ficha predial No. 6905354 -vista del folio 6 al 7 de la carpeta de la fiscalía-, cuyos linderos y especificaciones fueron descritos en la escritura No. 845 del 29 de julio de 2003 fl- 13 a 19 de la carpeta de la Fiscalía-, además de los documentos que reposan en la carpeta que describen el predio; informe de investigador de campo del 15 de mayo de 2013, informe del señor Arquitecto NELSON D. RODRIGUEZ que se realizó sobre la verificación y alistamiento del predio del 6 de mayo de 2013 - visto del folio 136 al 154 de la carpeta de la Fiscalía -.

2.- TIPO DE BIEN: Urbano.

3.- DESCRIPCIÓN FÍSICA

La suscrita Fiscal describe las generalidades observadas en el predio, por cuanto las especificaciones al detalle se encuentran descritos en el informe del señor Arquitecto NELSON D. RODRIGUEZ, sobre la verificación y alistamiento del inmueble que se realizó el 6 de mayo de 2013 - visto del folio 136 al 154 de la carpeta de la Fiscalía-; respecto del cual se atiene ésta Delegada.

Es un Lote Urbano de una sola planta, existe una construcción de dos plantas con dos oficinas y un baño en mal estado; en su parte lateral existen dos oficinas de una sola planta en buen estado, pues en voces de quien atiende la diligencia las mismas fueron remodeladas, allí reposa el almacén de evidencias y una oficina de un Fiscal Especializado de Bacrim, que se encuentran cerradas; junto a estas oficinas existe un espacio destinado para parqueaderos.

Existe otra construcción compuesta por 10 oficinas, 5 baños, en buen estado.

Existe otra construcción que tiene de largo aproximadamente 30 metros de frente, éste se encuentra deshabilitado, abandonado y en obra gris, en regular estado por abandono.

4.- SERVICIOS:

Energía, agua, luz y alcantarillado y servicio complementario de teléfono.

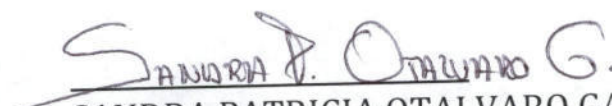
5.- DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

En el predio reposa la Fiscalía General de la Nación de Cauca.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble. Consecuencialmente se designa al FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS- como **SECUESTRE** del inmueble en cumplimiento de lo previsto en el párrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 15 del decreto 4760 de 2005, representada en esta diligencia por los citados oportunamente, a quienes se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderá para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo**, de acuerdo con las normas en cita. En desarrollo de las normas citadas, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si(X) No (___); se contó con topógrafo: Si (X) No (___). Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS:

- (X) Acta de secuestro
- () Plano localización
- () Plano topográfico
- (X) Ficha Predial:
- () Carta Catastral
- () Escritura Pública
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- (X) Otros. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 13:40 P.M.


SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA
FISCAL 117 DESPACHO 37
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES



JUAN ALONSO CARO MAYA
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA



DR. OMAR ANDRÉS PINZÓN MORENO
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS
GRUPO JURÍDICO



DARÍO JOSÉ BARRERA DUEÑAS.
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS
GRUPO TOPOGRÁFICO



JULIAN MIGUEL SALTAREN DIAZ GRANADOS
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS
GRUPO ADMINISTRATIVO



JORGE CHAVARRO CELIS
FUNCIONARIO LIDER DE POLICIA JUDICIAL- JUSTICIA
TRANSICIONAL- GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES.



NELSON DARÍO RODRIGUEZ JIMENEZ
TECNICO INVESTIGADOR II- ARQUITECTO
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES.



FRANCISCO JAVIER GARCIA GARCIA
TECNICO INVESTIGADOR II- TOPOGRAFO
GRUPO DE ARQUITECTURA Y TOPOGRAFIA DEL NIVEL CENTRAL



EFREN GONZALEZ RODRÍGUEZ
TECNICO INVESTIGADOR IV
NIVEL CENTRAL - FOTOGRAFIA Y VIDEO.